

Para los ex-patrulleros Ulla y Turia: Alfa, 37 grados 42 minutos 00 segundos, de latitud norte y 000 grados 41 minutos 42 segundos, de longitud oeste; Bravo, 37 grados 41 minutos 00 segundos, de latitud norte y 000 grados 41 minutos 30 segundos, de longitud oeste; Charlie, 37 grados 41 minutos 00 segundos, de latitud norte y 000 grados 41 minutos 54 segundos, de longitud oeste; Delta, 37 grados 42 minutos 00 segundos, de longitud norte y 000 grados 42 minutos 06 segundos, de longitud oeste.

A tenor del hundimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Segunda.—Los ex-patrulleros de referencia serán cedidos gratuitamente, previo su desarme, con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla 7.ª del Reglamento de Situaciones de Buques, siendo por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acondicionamiento de los mismos para que cumplan el fin que se persigue de constituirse en arrecifes artificiales.

Tercera.—Las obras y labores de acondicionamiento de los ex-patrulleros para su inmersión como arrecifes artificiales se realizarán dentro del recinto del Arsenal Militar de Cartagena.

Cuarta.—Una vez finalizadas las obras, el transporte y fondeo de los ex-patrulleros, en los lugares predeterminados, se llevará a cabo por la Armada con los medios y personal que asigne a tales efectos.

Quinta.—El acto de cesión gratuita tendrá lugar en el plazo de seis meses a la fecha de suscripción del presente Convenio, de lo que se levantará Acta de Entrega y Recepción procedente. De no llevarse a cabo el acto de cesión gratuita en el plazo fijado, los buques serán trasladados bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a un puerto dependiente de dicha Comunidad, quedando el cedente exonerado de toda responsabilidad sobre los bienes cedidos, no pudiéndose reclamar al Ministerio de Defensa indemnización alguna por daño o perjuicio.

Sexta.—La ejecución de este Convenio se llevará a término en el ámbito de la buena voluntad, teniendo el mismo carácter administrativo y quedando regido por las presentes estipulaciones y subsidiariamente por la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio a un solo efecto en la ciudad y fecha «ut supra».

Por el Ministerio de Defensa, Eduardo Serra Rexach.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21975** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondloreto Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de mayo de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondloreto Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social (G0124), como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (D0025), como Depositaria, se constituyó en fecha 5 de junio de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondloreto Pensiones, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21976** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.403/1998, interpuesto por don Luis Rosado Salgado.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, se ha interpuesto por don Luis Rosado Salgado, recurso contencioso-administrativo número 1.403/1998, contra la Resolución de 30 de abril de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su petición de abono de la diferencia retributiva derivada de la distinta cuantía de los puestos de trabajo denominados «Especialista Vigilancia» y «Especialista Vigilancia, A.A.», por el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 1989 y el 30 de noviembre de 1997.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21977** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación al recurso contencioso-administrativo número 718/1998, interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes en las Administraciones Públicas (USIAP).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión de Sindicatos Independientes en las Administraciones Públicas (USIAP), recurso contencioso-administrativo número 718/1998, contra Resolución de 14 de abril de 1998, del Presidente del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se reclasifica en los puestos de trabajo a funcionarios de Cuerpos Penitenciarios, como consecuencia de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los Servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 24 de agosto de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.